

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede I.E. **SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284)** y se anexa a la I.E. **SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el Artículo 2 3 1 2 4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que los Artículos 2 4 6 1 2 1 y 2 4 6 1 2 2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica



“Por la cual se crea la sede **I.E. SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284)** y se anexa a la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia”

Que la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°8601 del 01 de noviembre de 2001, mediante la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial, y se le autorizó para ofrecer el servicio de Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Ciclo Primaria, Grados 1° a 5°, y Ciclo Secundaria, Grados 6° a 9°, y el Nivel de Educación Media Académica, Grados 10° y 11°. Además, mediante Resolución Departamental N°065072 del 20 de mayo de 2014, se autorizó la ampliación del servicio educativo a la institución, para ofrecer Educación Formal de Adultos en los Niveles de Básica y Media Académica

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado N°2024020050103 del 21 de octubre de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear y anexar la siguiente sede educativa a la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, así

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA	CARRERA 8, BARRIO LA PRADERA (CALLE DEL HOSPITAL)	ANGELÓPOLIS	URBANA	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA	JORNADA DIURNA COMPLETA	I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)	105036000284

Que para cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaría de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por la cual se crea la sede **I.E. SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284)** y se anexa a la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia”

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **I.E. SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284)**, ubicada en la Carrera 8 Barrio La Pradera (Calle del Hospital) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar (Grados Prejardín, Jardín, Transición), Básica Primaria (Grados 1° a 5°), Calendario “A”, Jornada Diurna Completa

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede **I.E. SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284)** a la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **I.E. SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284)**, y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo

ARTÍCULO CUARTO. La **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución

PARÁGRAFO Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional (PEI) debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las comunidades

ARTÍCULO QUINTO De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia,

"Por la cual se crea la sede I.E. SAN JOSÉ SEDE II PRIMARIA (DANE 105036000284) y se anexa a la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis – Antioquia"

promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN, la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina, la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

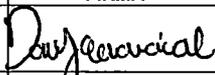
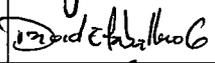
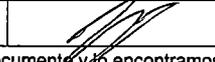
ARTÍCULO NOVENO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		24/10/24
Revisó	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		24/10/2024
Aprobó	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		23-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 			